



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3788)

15 FEB 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Resolución No. 3778 del 03 de diciembre de 2015, estableció como fechas para el desarrollo de las Asambleas Municipales y/o Locales, los días 9 y 10 y Asambleas Departamentales y/o del Distrito Capital los días 16 y 17 de abril de 2016.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha informado que acompañará y será garante del desarrollo de las Asambleas Territoriales a celebrarse los días 10 y 17 de abril de 2016, respectivamente.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de las Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas Municipales y/o Locales, se realizarán el día 10 de abril de 2016 y las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, se realizarán el 17 de abril de 2016, en las respectivas circunscripciones territoriales.

Estas Asambleas se instalarán a partir de las 8:00 horas del día señalado y no concluirán hasta tanto cumplan su fin.

Al inicio tendrá que designarse un presidente para que dirija y conduzca el buen desarrollo de la Asamblea y un secretario para que diligencien el acta que soporte la reunión.

Como actividades principales en el desarrollo de las Asambleas Territoriales, están las siguientes:

DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS		
	Municipales y Locales	Departamentales y DEL Distrito Capital
TRANSCURSO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	10 abril de 2016	17 abril de 2016
FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	Elección del Directorio Municipal y/o Local (arts. 17 y 44 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según lo determine la Asamblea)	Elección del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (art. 17 y 40 numeral 6 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas)





3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)	según lo determine la Asamblea) Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)
Elección del Secretario del Directorio Municipal y/o Local.	Elección del Secretario del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital
Elección del Tesorero Municipal y/o Local.	Elección del Tesorero del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital
Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Municipal y/o Local. (art. 75 Estatutos)	Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Departamental y/o del Distrito Capital (art. 75 Estatutos)
Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL	Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL
Evaluación del informe del Foro Programático Municipal y/o Local.	Evaluación del informe del Foro Programático Nacional Departamental y/o Bogotá D.C
Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.	Elección del Tribunal Seccional de Garantías Departamental y/o del Distrito Capital. (art. 68 Estatutos)
	Elección de Delegados al Congreso Nacional del Partido en representación

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

		de los sectores social y abierto según reglamentación para cupos que expida la dirección Nacional Liberal (art. 27 Parágrafos Primero y Segundo - Estatutos)
		Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.
Plazo para entrega del Acta con las decisiones tomadas por la Asamblea	11 de abril de 2016	18 de abril de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al artículo primero de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, la organización de las Asambleas Territoriales, esto es las Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, corresponde a los Directorios designados provisionalmente en la Resolución 3716 del 13 de agosto de 2015, suscrita por la Dirección Nacional Liberal, con el apoyo de las bancadas Parlamentarias, de Diputados, Concejales, Ediles y los comités organizadores de cada circunscripción, si los hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral de este procedimiento el Formato de Acta para Asamblea Territorial; i) Acta para Asamblea Municipal y/o Local y ii) Acta para Asamblea Departamental y/o del Distrito Capital. En estos formatos se indican los pasos y las funciones que deben cumplir las correspondientes Asambleas (**Ver formatos Nos. 1 y 2 adjuntos a este instructivo**).

Igualmente, los Formatos de Acta para Asambleas Territoriales editables, podrán ser descargados en archivo Word de las páginas www.partidoliberal.org.co y www.congresoliberal.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA DE VOTACIÓN Para el proceso de tomar alguna decisión y/o la elección de personas a ocupar cargos uninominales o de cuerpos colegiados se hará por mayoría simple, por los sistemas de

sp

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3788

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

votación o aclamación. En caso de elegir por el sistema de elección los cargos que conformen un cuerpo colegiado, se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o lista cerrada.

- 1. VOTACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, se deberá abrir un espacio para postulación y/o inscripción; durante este término deberán postularse los nombres o listas conformadas proporcionalmente al número de cargos a proveer y según los porcentajes establecidos en el artículo 17 de la norma estatutaria.

Cerrado el término de postulación y/o inscripción, se procederá a la elección por voto directo de los Asambleístas.

- 2. ACLAMACIÓN:** Si es decisión de la respectiva Asamblea optar por este sistema para elegir a sus dignatarios, deberá dejar constancia de ello en el acta general y en el caso de los cuerpos colegiados, estos deberán conformarse teniendo en cuenta la proporción establecida en el artículo 17 de la norma estatutaria, es decir, que el cincuenta por ciento (50%) de integrantes de la lista deberán representar al sector político, el treinta por ciento (30%) al sector social, de los cuales la tercera parte corresponderá a las juventudes, y el veinte por ciento (20%) restante al sector abierto.

De la lista conformada deberá garantizarse y se verificará que al menos el 30% este integrada por el género de menor representación en la lista y que contenga el porcentaje de cuota de Jóvenes que es del diez por ciento (10%).

Luego de verificados estos requisitos, podrá por aclamación de la correspondiente Asamblea, proceder a elegirse el postulado al cargo uninominal o los integrantes del cuerpo colegiado propuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO. De las elecciones por votación y/o aclamación que se adelanten en las Asambleas Territoriales, deberán dejarse los respectivos soportes y anotaciones en el acta.



